

INFORME 3/2007, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SOBRE LA ADAPTACIÓN DE MODELOS DE PLIEGOS TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

I ANTECEDENTES

La Secretaría General Técnica de Educación, Cultura y Deporte, mediante escrito de 25 de junio de 2007, solicita informe a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre las modificaciones introducidas en determinados Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, con el fin de adaptarlos a los últimos cambios legislativos.

El escrito en el que se solicita el informe va acompañado de los borradores de Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a los siguientes contratos:

- .- Suministro por precio unitario (procedimiento abierto. concurso)
- .- Suministro por precio unitario (negociado)
- .- Arrendamiento con opción de compra (procedimiento abierto. concurso)
- .- Privado de patrocinio publicitario en eventos deportivos (negociado)
- .- Servicio de transporte escolar (procedimiento abierto. concurso)
- .- Servicio de transporte escolar (negociado)
- .- Servicio de vigilancia y atención al alumnado en el periodo inter-sesiones (procedimiento abierto. concurso)
- .- Servicio de vigilancia y atención al alumnado en el periodo inter-sesiones (negociado)
- .- Servicio de comedor escolar y vigilancia y atención al alumnado en el periodo inter-sesiones (procedimiento abierto. concurso)
- .- Servicio de comedor escolar y vigilancia y atención al alumnado en el periodo inter-sesiones (negociado)
- .- Servicio de comedor escolar (procedimiento abierto. concurso)

- Servicio de comedor escolar (negociado)

Igualmente se aportan en el expediente los informes favorables emitidos por el Letrado de la Comunidad Autónoma de Aragón que contienen las siguientes observaciones:

-Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de contratos administrativos de suministros y de contratos de servicios.

A) *En la cláusula 2.1.2 no es procedente remitirse a la resolución de iniciación del expediente, debiendo recogerse en el propio Pliego de Cláusulas "las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta", de acuerdo con la normativa vigente, art. 67 2, b) del R. D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la LCAP.*

B) *La modificación introducida en la cláusula 2.2.3.1. (apartado 5º), en relación con las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, es ajustada a derecho, ya que es realmente el art. 20 del TRLCAP el que establece dichas causas y no los artículos precedentes del mismo texto legal.*

C) *También resulta procedente la segunda modificación introducida en la cláusula 2.2.6.2.(contrato de suministro por precio unitario, y contratos de servicios, por procedimiento negociado) y en el mismo sentido la cláusula 2.2.8.2.(contrato de suministro por precio unitario y procedimiento abierto mediante concurso, contrato de arrendamiento con opción de compra así como en los relativos a los contratos de servicios por procedimiento abierto y concurso), suprimiendo la exigencia de aportar certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, incluida la antigua solicitud del certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de adaptarse a la nueva realidad resultante del hecho de que la Agencia Estatal Tributaria no expide ya tales certificaciones a partir de 1 de noviembre de 2005 y de la reciente modificación de la normativa aplicable (Disposición Adicional*

4ª de la Ley 12/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2006), siendo suficiente la autorización contenida a favor del órgano gestor para proceder a recabar directamente dichos certificados tanto a la AEAT, a la Tesorería General de la S.S. como a la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, del empresario propuesto como adjudicatario.

-Los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas particulares que regirán los contratos privados de patrocinio publicitario en eventos deportivos, han sido informados de conformidad en la totalidad de su contenido.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa es competente para informar acerca de lo solicitado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 apartado 1-f) del Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Junta Consultiva y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento.

El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2007, a la vista del contenido de los borradores de los Pliegos así como de las consideraciones manifestadas por el Letrado acuerda el siguiente:

II-INFORME

I- Informar de conformidad, con la introducción de las observaciones manifestadas por el Letrado, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán los contratos de SUMINISTROS, SERVICIOS Y PRIVADO DE PATROCINIO DE PUBLICIDAD, propuestos por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

II- Aconsejar, de acuerdo con la RECOMENDACIÓN 1/2006, de 20 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, relativa a la adaptación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares a la regulación del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, la introducción de una **CLÁUSULA** manifestando que *“la documentación exigida para concurrir a cualquier contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón se entenderá cumplimentada con la presentación del certificado del Registro de Licitadores o copia auténtica o compulsada por funcionario. Dicho certificado deberá ir acompañado de Declaración responsable de vigencia de los datos inscritos, de acuerdo con el modelo normalizado que figura como Anexo II a la Orden de 22 de mayo de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, reguladora del Registro de Licitadores y dispensará de la presentación de la documentación exigida relativa a: personalidad jurídica, capacidad de obrar, representación, Declaración de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ni en los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa aplicable, así como hallarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social y, en su caso, certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretenden concurrir”*.

Informe 3/2007, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptado en su sesión de 6 de septiembre de 2007.